SERRAT

TESTIMONIO: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las dieciocho y treinta horas, en el Salón de Actos del Consejo General de Educación, se reúne la Junta Electoral Nacional del Distrito Entre Ríos, presidida por su titular, Dr. Gabriel Benjamín Chausovsky, en su carácter de Presidente de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, y los integrantes de la misma, el Sr. Juez Federal de Paraná, con competencia Electoral en el Distrito Entre Ríos, Dr. Aníbal María Ríos, y el Sr. Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, Dr. Carlos Alberto Chiara Díaz, a fin de cumplimentar lo establecido en el Art. 122º del Código Electoral Nacional, Ley Nº 19.945 (T.O.).- El Sr. Presidente declaró abierto el acto a efectos de proclamar a los Convencionales Constituyentes por Entre Ríos, que resultaron electos en los comicios del diez de abril pasado, dejándose constancia que habiéndose efectuado el Escrutinio Definitivo, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 107º y concordantes del Código Electoral Nacional, según la convocatoria del Poder Ejecutivo Nacional, Decreto Nº 2.754/93 (PEN) y Decreto Nº 5/94 - M.G.J.E. de la Provincia de Entre Ríos, el mismo arrojó los resultados consignados en el Acta Nº 48 de fecha 26 de abril de 1994, suscripta por la H. Junta Electoral y de conformidad, por los Sres. Apoderados de los Partidos Políticos y Alianzas de Distrito intervinientes, los que expresados en cantidades de sufragios, son los siguientes: **CONVENCIONALES CONSTITUYENTES:** Nº 1 "Movimiento de Integración y Desarrollo", 11.607 votos; Nº 3 "Unión Cívica Radical", 131.037 votos; Nº 4 "Partido Socialista Popular", 14.234 votos; Nº 37 "Movimiento por la Dignidad y la Independencia", 94.280 votos; Nº 91 Alianza de Distrito "Frente Grande", 68.047 votos y Nº 92 Alianza de Distrito "Frente Justicialista Entrerriano", 226.539 votos. Habiéndose dispuesto que por Secretaría se practicara la distribución de cargos en los términos del Art. 148º y concordantes del Código Electoral Nacional, corresponde adjudicar cinco cargos a la Alianza "Frente Justicialista Entrerriano"; tres cargos a la "Unión Cívica Radical"; dos cargos al "Movimiento por la Dignidad y la Independencia" y un cargo a la Alianza "Frente Grande", manifestando los Sres. Apoderados su conformidad con todos los resultados de las operaciones realizadas.- En este estado, el Sr. Presidente expresó: "En virtud de ello, **SE PROCLAMAN CONVENCIONALES CONSTITUYENTES POR ENTRE RIOS,** a los siguientes ciudadanos: Mario Armando MOINE; Pedro PERETTE; Jorge Pedro BUSTI; Rodolfo Eduardo BORINI; Teresita Beatriz SERRAT; Isidro Ramón DUBINI; Rodolfo Miguel PARENTE; Augusto José María ALASINO; María de las Mercedes ELORDI; Hugo Domingo BALDONI y Susana MELO de LA BARBA".- En consecuencia, **SE RESUELVE:** enviar testimonio de la presente al Poder Ejecutivo Nacional y al de la Provincia de Entre Ríos; a la Excma. Cámara Nacional Electoral; a la Dirección Nacional Electoral (Ministerio del Interior) y a cada uno de los ciudadanos electos, como pertinente Diploma, con lo que se dio por finalizado el acto, leyéndose y aprobándose la presente, que firman los Sres. miembros de la H. Junta Electoral Nacional de Entre Ríos, Dres. GABRIEL BENJAMIN CHAUSOVSKY, ANIBAL MARIA RIOS y CARLOS ALBERTO CHIARA DIAZ, ante mí, GUSTAVO CARLOS ZONIS, Secretario".- Es copia fiel de su original que obra a fs. 131/133 del Libro de Actas y Resoluciones de la H. Junta Electoral Nacional del Distrito Entre Ríos.- A los fines de lo dispuesto por el Art. 124º del Código Electoral Nacional, expido el presente que firmo y sello en la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.-

JUNTA ELECTORAL NACIONAL ENTRE RIOS

GUSTAVO CARLOS ZONIS
Secretario Junta Electoral Nacional
DTO. ENTRE RIOS

Certifico que es copia fiel de su original.-

EUGENIO O. INCHAUSTI
DIRECTOR
DIRECCION SECRETARIA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION